

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO OLAYA HERRERA** con Nit Jurídico **806.010.673-3** se encuentra vinculada a nuestra entidad a través de la **Cuenta ahorros No. 0694-030776**, con fecha de apertura **12 de octubre de 2004**, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizado en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: 694030776

10 dígitos: 0694030776

16 dígitos: 0694000200030776

Esta certificación se expide a los (28) días del mes (04) de (2021), con destino a **QUIEN INTERESE**.

BBVA
SUC. SUPER EJECUTIVOS

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

Firma Autorizada
BBVA COLOMBIA



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 7 de Julio de 2020

Oficio **AMC-OFI-0061924-2020**

Señor

JUNTA DE ACCION COMUNAL / JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA
Cartagena

Asunto: RE: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO 3088 DE 1 DE JULIO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS DIGNATARIOS DE LOS ORGANISMOS COMUNALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES.

Cordial saludo,

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, en Cumplimiento de nuestras funciones de Inspección, Vigilancia y control de los Organismos comunales del Distrito de Cartagena expidió el **Acto Administrativo 3088 de 1 de julio de 2020**, por medio del cual se toman medidas para garantizar la continuidad de los dignatarios de los organismos comunales en el distrito de Cartagena y se dictan disposiciones para el fortalecimiento de las organizaciones comunales.

Corresponde a la Administración Distrital notificar dicho acto administrativo en legal forma a dignatarios y afiliados de las organizaciones comunales para su exigibilidad y cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones consignadas en el mismo.

La Organización Mundial de la Salud –OMS –declaró el brote de COVID-19 como una pandemia e insistió a los estados a tomar acciones urgentes, así como divulgar las medidas preventivas para mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0385 del 12-03-2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan normas para hacer frente al virus.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar - Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Adriana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE. 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Que el Presidente de la República mediante Decreto 491 del 2020, dispuso en su artículo 4, que la Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos. (...)

Que la administración distrital igualmente en cumplimiento de las disposiciones de orden nacional ha expedido medidas restrictivas y recomendaciones para prevenir la propagación del covid-19 y regular la prestación de sus servicios institucionales a los residentes y habitantes del Distrito de Cartagena

Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y control de los Organismos comunales del Distrito de Cartagena, cuenta con una base de datos donde se encuentran relacionados correos de las organizaciones comunales y sus representantes legales de primero y segundo grado con radio de acción en la jurisdicción territorial Distrital.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 en su artículo 67 y subsiguientes y el decreto 491 del 2020, se procede a realizar la comunicación y notificación personal a la organización comunal antes referenciada del acto administrativo que se especifica y anexa a la presente:

Procedemos con la notificación electrónica del acto administrativo por medio del cual se toman medidas para garantizar la continuidad de los dignatarios de los organismos comunales en el distrito de Cartagena y se dictan disposiciones para el fortalecimiento de las organizaciones comunales.

Fecha: 7/07/2020

Acto Administrativo: Acto Administrativo 3088 de 1 de julio de 2020

Finalidad: Garantizar la continuidad de los dignatarios de los organismos comunales en el distrito de Cartagena.

Destinatario: Organización comunal, dignatarios y afiliados de la J.A.C. - J.V.C.

Autoridad que lo expide: Distrito de Cartagena – Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y subsidio apelación el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papeles en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Recomendación: Solicitamos a los dignatarios y representante legal del organismo comunal notificado con el presente oficio a que comuniquen, socialicen y notifiquen el Acto Administrativo 3088 del 1 de julio del 2020 a sus afiliados mediante los procedimientos establecidos en sus estatutos como Carteleras comunitarias, perifoneó y medios digitales.

Anexo:

Acto Administrativo 3088 de 1 de julio de 2020 – imprimir por cada organización

NUBIA CORONEL DE GARCIA

Coordinadora Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Elaboró y proyecto: Arturo Castillo

Revisó: *Jurídica participación*

Original firmado.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



RESOLUCION No 5946 - - -
26 JUL 2016

Mediante la cual se inscriben los dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RICAURTE DEL BARRIO OLAYA HERRERA, Unidad Comunera de Gobierno No. 5 Localidad De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 753 de 2002, 133 decreto 600 de 1999, Ley 743 de 05 de Junio de 2002, Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 63 y 64 de la ley 743 de 2002, artículo 25 numeral 4 del decreto 2350 de 2003 y artículo 19 del decreto 890 de 2008, corresponde a la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, inscribir y expedir los actos administrativos para el reconocimiento de dignatarios de los organismos comunales.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RICAURTE DEL BARRIO OLAYA HERRERA, Unidad Comunera de Gobierno No. 5, Localidad De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, solicitó a esta Secretaria mediante oficio de fecha 10 MAYO DE 2016, suscrito por los señores YICETH PALOMEQUE MORENO, en su calidad de SECRETARIA AD-HOC de esta organización comunal, la inscripción de dignatarios para representarla en el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020.

Que conjuntamente con la solicitud, se anexaron los siguientes documentos: Original del Acta de Asamblea de elección de dignatario de fecha 24 DE ABRIL DE 2016, suscrita por el Presidente, Secretario de la misma y los miembros del Tribunal de Garantías donde consta el proceso de elección de nuevos dignatarios, igualmente se aportaron los demás documentos y requisitos legales exigidos por la legislación comunal (acta de asamblea previa, acta de asamblea de elecciones con la información correspondiente, planchas inscritas para el proceso electoral, listado original de votantes y copias del libro de afiliados).

Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social a través del Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria teniendo en cuenta la solicitud formulada encontró que se ajustan a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes sobre legislación comunal y estructura organizacional, especialmente las contempladas en la Ley 743 de 05 de junio de 2002, los Decretos 2350 del 20 de agosto de 2003 y 890 del 28 de marzo de 2008 y demás normas vigentes aplicables a los organismos comunales y sus estatutos.

Que en razón de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR RICAURTE DEL BARRIO OLAYA HERRERA, Unidad Comunera de Gobierno No. 5, Localidad De la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2020 a los siguientes dignatarios a excepción de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 743 del 5 de Junio de 2002, su periodo será de un (1) año.



5946 - 26 JUL 2016
ORGANO DE CONTROL

FISCAL: FELICIANO GUERRERO ZUÑIGA

CC. No. 72.174.410

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

GABRIEL GUERRERO TAPIA
NIXON JIMENEZ ZUÑIGA
AMINTA ESCUDERO MORILLO

CC. No. 10.937.983
CC. No. 73.150.364
CC. No. 45.477.952

DELEGADOS A LA ASOCIACION

MERLIS ORTEGA NIEVES
CESAR MAZA JIRADO
ULISES GUEVARA JULIO

CC. No. 45.529.410
CC. No. 73.153.830
CC. No. 9.146.359

COORDINADORES COMISIONES DE TRABAJO

JUVENTUD : JUAN CARLOS IRIATE
VIVIENDA : CARMEN JULIO RIVAS
SERVICIOS PUBLICOS : RAFAEL TORRES SALAS
MEDIO AMBIENTE : HEISER MALDONADO
SALUD : ROSARIO REYES SANTANDER
EDUCACION : JOSE PEREZ PADILLA

CC. No. 7.920.489
CC. No. 33.254.783
CC. No. 73.125.843
CC. No. 1.007.731.078
CC. No. 23.228.826
CC. No. 1.047.497.297

COORDINADOR DE LA COMISION EMPRESARIAL

RAFAEL BERRIO AMARANTO

CC. No. 1.047.448.996

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de los coordinadores de las comisiones de trabajos elegidos el día 24 DE ABRIL DE 2016, será el periodo comprendido del 1º de Julio de 2016 al 30 de Junio de 2017, el cual puede ser renovable de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos del organismo comunal de primer grado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena a los, **26 JUL 2016**


MARÍA ELVIRA MÁRQUEZ FACIOLINCE
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

VoBo: Cdean
Revisó: A. Real
Elaboró: E Melendez